

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

Medellín, Quince (15) de junio de 2023.

El Secretario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín,
procede a realizar la liquidación de COSTAS, de conformidad
con el artículo 366 del Código General del Proceso.

EXPENSAS	VALOR
Pago registro de embargo.	\$76.000.00
Agencias en derecho.	\$15.000.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	\$15.076.000.00

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Ángela María Madrid Garcés
Demandado	Juan David Delgado Arenas y Kelly Jhoana Cuello Ríos.
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00377 00
Interlocutorio No. 0726	Liquida Costas

I. Liquidación de Costas.

Toda vez que la liquidación de las costas elaborada por Secretaria, se ajusta a lo obrante dentro del proceso; de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C. G. P., se **imparte aprobación** a la misma.

II. Remisión Proceso.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, ambos del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa; una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por secretaría remitir el presente proceso a los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (reparto), para los efectos pertinentes, previas anotaciones en los registros del Juzgado.

Es de anotar que el proceso se trata de un expediente nativo, es decir, solo cuenta con parte virtual; sin embargo, para las verificaciones pertinentes, el despacho requirió a la parte actora para la entrega física del título valores base de la ejecución; por lo tanto, al momento de remitir este expediente de manera virtual, también se procederá hacer la entrega física y en original de los cinco (5) pagarés identificados con los números **1, 2, 3, 4 y 5**, todos con fecha de creación del día 08 de agosto de 2019, así como también, de la escritura pública # **1.389 del 8 de agosto de 2019** de la Notaria Veintiséis del Circulo de Medellín, en original y que constituyó la hipoteca objeto de la presente ejecución, **a la oficina de reparto judicial de dichos despachos, para que lo ponga a disposición del juzgado al cual se le asigne este litigio.**

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
20/06/2023 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **094**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JAG', is centered within a light gray circular stamp.

**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**